



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente Ref. 1-207-405736/2017
1-207-408833/2017
1-207-408925-2018

En la ciudad de Córdoba, a los 29 días del mes de enero de 2018, siendo las 11:00 hs comparecen ante esta autoridad de aplicación de la Delegación Regional Córdoba, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.- en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.) comparecen los señores **WALTER FRANZONE**, en su carácter de Secretario General, **ARIEL BALMASEDA**, en su carácter de Secretario Adjunto, **ALBANO BASCONSELA**, en su carácter de Secretario de Finanzas, acompañados por el letrado apoderado Dr. **LUCIANO CIARAVINO**.

Por la representación de la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.), comparecen el Ing. **ALBRISI SEBASTIÁN**, en su carácter de Secretario, el Cr. **RAÚL CRAVERO** en su carácter de Gerente Ejecutivo, el Dr. **JORGE J. SAPPÍA** en su carácter de representante legal; quienes acompañan, para ser adjuntado al presente, ACTA DE COMISION DIRECTIVA DEL 25/01/2018.

Abierto el acto por esta autoridad, las partes manifiestan que comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento en tanto signatarias del convenio colectivo de trabajo CCT 688/14. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo DÉCIMO del Acuerdo Colectivo suscripto el día 19 de abril de 2017, que indica el compromiso de revisar las pautas salariales de dicho acuerdo en el mes de enero de 2018, y en base a los indicadores inflacionarios por parte de organismos oficiales y del Congreso, que son de público conocimiento, las partes han llegado al siguiente acuerdo salarial:

PRIMERO: las partes convienen aplicar un aumento salarial del 6 % sobre las escalas vigentes del CCT 688/14 y sus relacionados. El mismo, será de **carácter remunerativo y no acumulativo** y se otorgará de manera escalonada de la siguiente forma:

- **Un incremento del DOS POR CIENTO (2%)**, de carácter remunerativo, que se pagará con los haberes de enero de 2018.
- **Un DOS POR CIENTO (2%)**, de carácter remunerativo, que se pagará con los haberes de febrero de 2018.
- **Un DOS POR CIENTO (2%)**, de carácter remunerativo, que se pagará con los haberes de marzo de 2018.

Dr. ROCCHIETTI RAUL
C.S.J.N. Nº 502 Fº 578
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Delegación Regional Córdoba

2018

SEGUNDO: Para el cálculo de los incrementos resultantes de la presente revisión del acuerdo salarial firmado el día 19 de abril de 2017, se tomará como base de cálculo los básicos establecidos en el CCT 688/14 para el mes de abril de 2017

TERCERO: Para los trabajadores que cumplan jornada reducida, los aumentos se aplicarán en idéntico porcentaje sobre cada una de las escalas.

CUARTO: Los incrementos salariales aquí establecidos, serán tomados en cuenta tanto al momento de liquidar los salarios básicos, como también todos los adicionales salariales establecidos en el CCT 688/14 y en los acuerdos complementarios a éste, ya sea de alcance nacional o local.

QUINTO: Se adjuntan las escalas salariales resultantes del presente acuerdo, correspondientes a enero de 2018, bajo la denominación Anexo 1. Las partes se obligan a elevar a este ministerio las escalas de febrero y marzo de 2018 en un plazo máximo de 30 días.

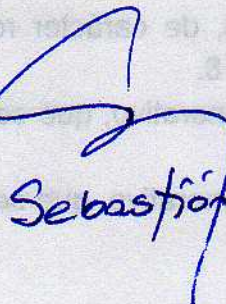
SEXTO: Para el supuesto de que alguna empresa no pudiera realizar el pago del presente acuerdo en los plazos establecidos por ley, para el pago de haberes, las partes acuerdan extender el plazo de pago del incremento establecido para el mes de enero de 2018 hasta el día 10 de febrero de 2018. En caso de que, para dicha fecha todavía no se hubiera homologado el presente acuerdo por parte del Ministerio De Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las empresas se comprometen a abonar dicho incremento en los términos aquí establecidos, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior e incorporarlo al salario básico bajo la denominación "**Revisión Acuerdo Salarial 2017**"

Las partes, solicitan la pronta homologación del presente acuerdo colectivo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

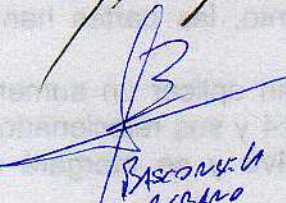
Atento a lo manifestado por las partes y al acuerdo alcanzado, se da por terminado el acto que previa lectura y ratificación suscriben todos los presentes, todo por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe.

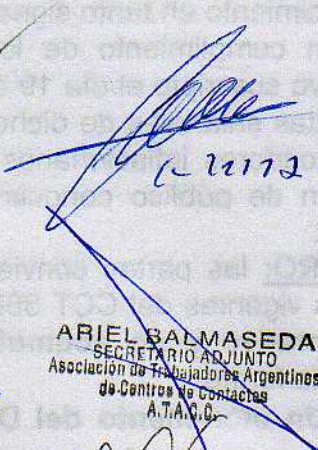

WALTER N. FRANZONE
SECRETARIO GENERAL
ASOCIACION DE TRABAJADORES ARGENTINOS
DE CENTROS DE CONTACTOS
A.T.A.C.C.



Raul Cravero


Sebastian Alborsi


Dr. ROCCHIETTI RAUL
C.S.J.N. Nº 502 Fº 578
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba


Aribano
SEC. FINANCIAS
ATACC


ARIEL BALMASEDA
SECRETARIO ADJUNTO
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.


JORGE J. SAPPIA
ABOGADO
M.P. 22874 C. Fed. Tº 61 Fº 632
Caja Jubil. Abogados 2952/8
C.P.A.C.F. Tº 73 Fº 0532

